

Ref.: Fd 4146
Póliza nº: AQ 502779 c 001

CNP IAM SUCURSAL EN ESPAÑA
Ochandiano, 10 – 2ª Pta
EL PLANTÍO - 28023 MADRID
Atn.: D. Francesc Rabassa

SLIP DE REASEGURO

TIPO: Reaseguro Facultativo de Accidentes Personales.

FORMA: Como Póliza Original.

TOMADOR: BARCLAYS BANK

REASEGURADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES

PERSONAS ASEGURADAS: Varios según se define en Póliza Original.

PERIODO: Desde las 00.00 horas del 01 de Enero de 2009 hasta las 24.00 horas del 31 de Diciembre de 2009

INTERES: Tarjetas emitidas por el Tomador.

COBERTURA: 1. Seguro de accidentes en Viajes

Muerte e Invalidez Permanente Absoluta y Parcial (según baremo póliza original) como consecuencia de accidentes ocurridos en viajes realizados en cualquier medio de transporte público autorizado, siempre que el importe de los billetes se haya abonado con una tarjeta objeto de este seguro.

Se incluye la subida o bajada de dicho medio de transporte y durante la espera en el recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto). Dicha cobertura se extiende al transporte público complementario, necesario para acceder al punto de partida y regreso.

Asimismo los daños corporales sufridos por el Titular de la tarjeta, al ir como pasajero o conductor de un vehículo turismo alquilado, para realizar un viaje y cuyo alquiler haya sido abonado con la Tarjeta

Límites según cuadro adjunto
Según se detalla en póliza original

COBERTURA (Cont.):**2. Reembolso de Compras por Accidentes del Titular (24 horas)**

Reembolso de los gastos pagados con tarjeta por el asegurado durante los 12 meses anteriores al accidente con límite máximo de 6.010 Euros a consecuencia de accidente que produzca la muerte y/o invalidez Permanente Absoluta y Parcial, según baremo póliza original, del titular en cualquier lugar del Mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales, como durante los actos de su vida ordinaria, incluidos los derivados del uso de los medios ordinarios de locomoción, y la práctica de deporte como aficionado.

Esta garantía no tendrá efecto para las tarjetas de empresa.

Límites según cuadro adjunto

Según se detalla en póliza original.

3. Gastos de Repatriación

En caso de fallecimiento del Asegurado, se reembolsarán los gastos originados por el traslado del cadáver así como los de sepelio.

Límites según cuadro adjunto.

Según se detalla en póliza original.

4. Gastos de Secuestro

En caso de secuestro del medio de transporte en el que viajen los asegurados se les indemnizará en concepto de gastos justificados con un capital máximo de 6.010 Euros por persona.

Límites según cuadro adjunto

Según se detalla en póliza original

5. Cancelación de Saldos

Suma asegurada, en caso de accidente que produzca la muerte o Invalidez Permanente Absoluta y/o Parcial, igual al saldo pendiente que el asegurado pueda tener por compras de bienes efectuados con la tarjeta asegurada con un límite máximo de 6.010 Euros, según póliza original.

Esta garantía no tendrá efecto para las tarjetas de empresa

Límites siguiendo cuadros adjuntos.

**SUMAS
ASEGURADAS:**

Según el cuadro adjunto

**PRIMA BRUTA
ANUAL 100%:**

Mínima de Depósito de 577.409,40 Euros que corresponde al 90% del la prima total estimada reflejada en el cuadro adjunto de 641.566 Euros basada en el número de tarjetas al efecto. La prima mínima de depósito será regularizada al final del período sobre las primas brutas por tarjeta reflejadas en el cuadro adjunto.

COMISION:

27,50%

**AMBITO
GEOGRAFICO:**

El mundo entero.

CONDICIONES:

1. Retención Cia. Cedente: 3% del 100%
2. Cobertura respecto a siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza. Las reclamaciones de los siniestros serán conforme a lo dispuesto en la LCS.
3. El Reasegurado informará a los Reaseguradores de manera inmediata, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una posible reclamación de 120.000 Euros o mayor.
4. El resto de reclamaciones se liquidarán por borderós trimestrales
5. Excluida cobertura cuyas indemnizaciones correspondan por ley al Consorcio de Compensación de Seguros
6. Exclusiones: 1) Accidentes Anteriores a la incorporación del asegurado a la póliza. 2) Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado de la póliza, suicidio o cualquier lesión auto infligida. 3) La participación activa del asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. 4) Accidentes ocurridos al Asegurado estando éste bajo los efectos de alcohol y drogas. 5) Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos. 6) Guerra o revoluciones. 7) Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes, única y exclusivamente en territorio nacional. (Las exclusiones de los apartados 6) y 7) se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.) Excluido riesgos nucleares radioactivos y/o químicos, bacteriológicos y biológicos
7. Para la cobertura de Reembolso de Compras la cobertura se extingue a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.
8. **Limitación de personas aseguradas por tarjeta:**
Tarjetas Personales: Titular, cónyuge e hijos menores de 23 años y hasta de 5 personas adicionales.
Tarjetas de Empresa: Titular, cónyuge e hijos menores de 23 años y hasta de 10 personas adicionales.
10. En caso de siniestro: si el número de personas accidentadas que abonaron su billete con una misma tarjeta es superior al límite de personas aseguradas por tarjeta anteriormente descrito, la indemnización global máxima se prorrateará entre ellas.

CONDICIONES (Cont.):

11. En caso de que un billete haya sido pagado parcialmente con la tarjeta, se calculará a prorrata la indemnización correspondiente según el porcentaje del billete pagado por la tarjeta y su precio real.
12. En el caso de que el viaje en el que el asegurado tenga cobertura se haya pagado con una tarjeta Shopping y el titular lo sea a su vez de una tarjeta una tarjeta Premier o de una tarjeta Visa Company Barclaycard Plata, Classic; el Asegurado gozará de las coberturas correspondientes a las tarjetas Premier o Visa Company Barclaycard Plata, Classic.
13. Jurisdicción española (según adjunto)
14. Cláusula de Seguimiento de la Suerte de la Cedente (según adjunto)
15. Cláusula de Depósitos. (según adjunto)
16. Cláusula de Pago Simultaneo de Siniestros (según adjunto)
17. Cláusula de Intermediación (según adjunto)
18. Respecto a la Cobertura de Accidentes en Viajes, la Indemnización máxima en caso de muerte para personas menores de 14 años será de 6.010 Euros, en concepto de gastos de sepelio.

EL REASEGURADOR



CNP IAM Sucursal en España

PARTICIPACIÓN

12% del 100%

Rogamos nos devuelvan una copia, debidamente firmada, en prueba de conformidad.

 AC/MC
15.04.09

NOTA - ESTE SLIP DE REASEGURO CANCELA Y REEMPLAZA AL EMITIDO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2009

Adjunto y formando parte integral del Slip de Reaseguro N° AQ 502779 c 001

12 MESES CON EFECTO 01.01.2009

TIPO DE TARJETA	LIMITE POR GARANTIA (EURO)					PERSONAS ASEGURADAS POR TARJETA	COCHE DE ALQUILER	NUMERO DE TARJETAS A 01.01. 2009	TASA ANUAL POR TARJETA	PRIMA ANUAL ESTIMADA
	MUERTE INVALIDEZ	GASTOS DE SECUESTRO	CANCELACION DE SALDOS	GASTOS DE REPATRIACION DE CADAVER	REEMBOLSO DE COMPRAS					
Barclaycard Classic (Spanair Classic, Tarjeta Basket, Mastercard Classic, Nationale Nederlanden Classic), Visa Classic, Company Plata	375,000	6,010	NO	3,000	4,508.00	T. Personales: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 5 personas adicionales T. Empresa: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 10 personas adicionales	No	163,138	0.618	100,819
Barclaycard Oro (Spanair Gold, Mastercard Gold, National Nederlanden Oro), Visa Oro, Company Oro	760,000	6,010	6,010	6,000	6,010.12	T. Personales: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 5 personas adicionales T. Empresa: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 10 personas adicionales	Solo Titular 50% de la Suma Asegurada	92,269	4.56	420,747
Visa Premier	1,000,000	6,010	6,010	6,000	6,010.12	T. Personales: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 5 personas adicionales T. Empresa: Titular, Conyuge, Hijos < 23, mas 10 personas adicionales	Solo Titular 50% de la Suma Asegurada	25,000	4.8	120,000
TOTALES								280,407		641,566

Adjunto y formando parte integral del Slip de Reaseguro N° AQ 502779 c 001

CLAUSULA DE DEPOSITOS

En caso de que la Cedente sea requerida a efectuar un depósito en efectivo ante un tribunal competente, queda acordado que los Reaseguradores tratarán este pago bajo este Reaseguro como si fuera una responsabilidad definitiva, siempre que se hagan los ajustes pertinentes tan pronto como quede la responsabilidad definitivamente fijada, y que los Reaseguradores recibirán en su parte proporcional, si los hubiera, los intereses que la Cedente perciba.

CLAUSULA DE JURISDICCION 634

Queda entendido que este contrato de reaseguros está regido siguiendo la legislación de España y cualquier disputa o diferencia entre el reasegurador y el reasegurado, solamente con relación a la interpretación o aplicación de este contrato de reaseguros, debe ser sometida ante un tribunal de dicho país.

CLAUSULA DE SEGUIR LA SUERTE DE LA CEDENTE

Queda entendido y acordado que los Reaseguradores seguirán la suerte del Reasegurado en todos los casos en que este último sea legalmente obligado a indemnizar como Asegurador de la Póliza Original.

CLAUSULA DE PAGO SIMULTANEO DE SINIESTROS

Los Reaseguradores acuerdan pagar su participación de cualquier siniestro simultáneamente con la participación de los aseguradores que participan en la póliza original, sujeto a que el pago de la prima debida a los Reaseguradores esté liquidada a la fecha.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS BACTERIOLOGICOS Y BIOLÓGICOS

No quedan cubiertas reclamaciones basadas en daños sufridos por la acción de agentes químicos, virus o bacterias de cualquier clase o naturaleza, que como consecuencia de un conflicto armado, reconocido o no y con independencia de declaración previa, sean utilizados contra población civil o militar, de forma directa o indirecta. A efectos de los químicos, biológicos o bacteriológicos se entenderán por tales los conocidos o cualquier mutación o creación nueva conocida o no con carácter previo por los organismos internacionales competentes

Adjunto y formando parte integral del Slip de Reaseguro N° AQ 502779 c 001

EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

No obstante, cualquier disposición recogida en este reaseguro que indique lo contrario, o cualquier modificación posterior, se acuerda que este reaseguro excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquiera de las siguientes causas, a pesar de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuyan concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida;

1. Guerra, invasión, actos de enemigos, hostilidades u operaciones bélicas (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución insurrección, conmoción civil asumiendo las proporciones de un levantamiento militar o usurpación de poder; o
2. Cualquier acto de terrorismo
Para el propósito de esta cláusula un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solo, o a en nombre de, o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público o a una parte del mismo.

Esta cláusula también excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, o resultante de, o con respecto a cualquier acción dirigida a controlar, prevenir o suprimir, o de cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si los Reaseguradores alegan que por razón de esta exclusión, ninguna pérdida, daño, coste o gasto son cubiertos por este reaseguro, la carga de la prueba en contrario le debe corresponder al Reasegurado.

En el caso de que alguna parte de esta cláusula se considere que es inválida o de no obligado cumplimiento, el resto de la misma se mantendrá en vigor por entera y seguirá produciendo todos sus efectos.

CLÁUSULA DE INTERMEDIACIÓN

Queda entendido y convenido por ambas partes que el intermediario para este Contrato es Aon Re Iberia, con domicilio en Calle Rosario Pino 14-16, Madrid, España, a través del cual se enviarán los documentos, comunicaciones, avisos de siniestros, cuentas y pagos.